



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 11 de julio de 2005

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Mario De Rege
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, Ministerio de Coordinación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, el siguiente Pedido de Informes:

AUTOR: María Magdalena Odarda

FIRMANTES: María Marta Arriaga, Francisco Castro, Carlos Valeri, Fabián Gustavo Gatti, Luis Di Giácomo, Beatriz Manso

1. Informe la naturaleza jurídica del instrumento por el que la Provincia de Río Negro convocó a organizaciones y/o consultoras para la prestación de los servicios ambientales descriptos en el Anexo I del decreto n° 1435/04.
2. Informe criterios de selección que beneficiaron a la Fundación Oscar Alende (FUNDAL) respecto de otras organizaciones y/o consultoras, para la celebración del Convenio Marco con el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que luce como Anexo I del decreto n° 1435/04.
3. Informe si la Fundación Oscar Alende (FUNDAL) está incorporada al Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.
4. Informe por qué las tareas descriptas en el Convenio Marco antes mencionado fueron tipificadas como "de colaboración", cuando por sus características y por las áreas de abordaje se encuadran en servicios de consultoría, y en consecuencia deben enmarcarse en lo prescripto en la ley n° 3709, de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro n° 4051 de fecha 05/12/2002.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

5. Remita copia de la totalidad de las Actas Complementarias suscriptas entre CODEMA y FUNDAL.
6. Informe por qué las tareas descriptas en el Convenio Marco antes mencionado no pueden ser llevadas a cabo por los gabinetes profesionales y técnicos de que dispone el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la provincia, habida cuenta que en la cláusula segunda del Acta complementaria suscripta entre CODEMA y FUNDAL, la primera se compromete a proveer los recursos humanos calificados y logísticos para la elaboración del Plan de Manejo para el Area protegida Meseta de Somuncurá.
7. Informe las fases o etapas implementadas del Plan de Manejo para el Area protegida Meseta de Somuncurá a la fecha.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, a pedido de los señores legisladores María Magdalena Odarda, María Marta Arriaga, Francisco Castro, Carlos Valeri, Fabián Gustavo Gatti, Luis Di Giácomo y Beatriz Manso; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución Provincial y por la ley n° 2216 y su modificatoria n° 3650, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. La naturaleza jurídica del instrumento por el que la Provincia de Río Negro convocó a organizaciones y/o consultoras para la prestación de los servicios ambientales descriptos en el Anexo I del decreto n° 1435/04.
2. Criterios de selección que beneficiaron a la Fundación Oscar Alende (FUNDAL) respecto de otras organizaciones y/o consultoras, para la celebración del Convenio Marco con el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que luce como Anexo I del decreto n° 1435/04.
3. Si la Fundación Oscar Alende (FUNDAL) está incorporada al Registro Público Provincial de Servicios de Consultoría.
4. Por qué las tareas descriptas en el Convenio Marco antes mencionado fueron tipificadas como "de colaboración", cuando por sus características y por las áreas de abordaje se encuadran en servicios de consultoría, y en consecuencia deben enmarcarse en lo prescripto en la ley n° 3709, de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro n° 4051 de fecha 05/12/2002.
5. Copia de la totalidad de las Actas Complementarias suscriptas entre CODEMA y FUNDAL.
6. Por qué las tareas descriptas en el Convenio Marco antes mencionado, no pueden ser llevadas a cabo por



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los gabinetes profesionales y técnicos de que dispone el Consejo de Ecología y Medio Ambiente de la provincia, habida cuenta que en la cláusula segunda del Acta Complementaria suscripta entre CODEMA y FUNDAL, el primero se compromete a proveer los recursos humanos calificados y logísticos para la elaboración del Plan de Manejo para el Area Protegida Meseta de Somuncurá.

7. Fases o etapas implementadas del Plan de Manejo para el Area Protegida Meseta de Somuncurá a la fecha.

VIEDMA, 18 de julio de 2005.